



RESOLUCION DE APERTURA

== - 4 8 6 4
FECHA: 21 AGO 2026



POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N.º SASI-18-2026, CUYO OBJETO INDICA “COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y FORTINET DE LA ENTIDAD Y CENTRO DE MONITOREO PARA LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

La Alcaldesa (E) del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por los Decretos Municipales N.º 066 del 10 de agosto de 2026, N.º 175 del 20 de octubre de 2020, N.º 103 del 20 de octubre de 2025 y N.º 052 del 2 de julio de 2026, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, por medio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, pretende llevar a cabo la renovación y adquisición de licencias de software de seguridad informática, específicamente de antivirus y Fortinet, para garantizar la protección integral de la infraestructura tecnológica institucional.
- b. Que, es urgente de renovar y adquirir licencias de software de seguridad informática, específicamente de antivirus y Fortinet, para garantizar la protección integral de la infraestructura tecnológica institucional. Esta necesidad surge ante el incremento de amenazas cibernéticas, los constantes intentos de vulneración a los sistemas informáticos, y la importancia crítica de salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información generada y administrada por la entidad.
- c. Que el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo, servidores y plataformas digitales institucionales depende en gran medida del uso de herramientas de protección actualizadas, que permitan prevenir, detectar y mitigar posibles ataques cibernéticos y fallas de seguridad. Sin estas licencias, se expone a la Administración a riesgos operativos, legales y reputacionales derivados de la pérdida o filtración de información sensible, interrupción de servicios, o compromisos en la integridad de la infraestructura tecnológica
- d. Que mediante los documentos precontractuales (estudio previo y análisis del sector), la Secretaría de Servicios Administrativos, identificó y justificó la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto precisa: “COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y FORTINET DE LA ENTIDAD Y CENTRO DE MONITOREO PARA LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.
- e. Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el



RESOLUCION DE APERTURA

FECHA: 21 AGO 2026



artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

- f. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N.º 1082 de 2015, el Municipio publicó debida y oportunamente en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos y del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso para el conocimiento del público en general.
- g. Que al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones, tal como consta en la plataforma del SECOP II, a las cuáles dentro de los términos establecidos se les dio su respectiva respuesta.
- h. Que, en cumplimiento de los requisitos legales, el proceso se limitó a MIPYMES del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.
- i. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$65.000.000), IVA incluido y demás impuestos de ley, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1320 del 18 de junio de 2026.
- j. Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.
- k. Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección. En consecuencia, la Alcaldesa Municipal (E), en uso de sus facultades conferidas en los Decretos Municipales N.º 066 del 10 de agosto de 2026, N.º 175 del 20 de octubre de 2020, N.º 103 del 20 de octubre de 2025 y N.º 052 del 2 de julio de 2026, procede a ordenar la apertura de la presente selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.º SASI-18-2026, y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por objeto el "COMPRVENTA DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y FORTINET DE LA ENTIDAD Y CENTRO DE MONITOREO PARA LA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED, DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".



RESOLUCION DE APERTURA
--- 4 8 6 4
FECHA: 21 AGO 2026



ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se encuentra fijado en el Aviso de convocatoria y página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, con el consecutivo N.º SASI-18-2026, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se deberá acatar el cronograma fijado electrónicamente.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> con el consecutivo N.º SASI-18-2026.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA MARÍA BETANCUR CARDONA
Alcaldesa Municipal (E)

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado contratista - Oficina de Contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Eliana María Betancur Cardona	Alcaldes Municipal (E)	

